

GOLD STANDARD C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM N° 445 212° Y 163°. Abog. RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS, REGISTRADOR. CERTIFICA Que el asiento de registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 120-A. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Número: 3 correspondiente al año 2022**, así como la participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **445-62449. ESTE FOLIO PERTENECE A: GOLD STANDARD C.A. NUMERO DE EXPEDIENTE: 445-62449.** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO: La presente compañía anónima figura bajo los parámetros legales de las Pequeñas y Medianas Empresas por lo que solicito la exoneración de los pagos que se puedan pagar por objeto de este registro. Yo, ANDRES DE JESUS MONCADA RAMIREZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° V-26.673.422, con registro de información fiscal N° V-26673422-7, Medico, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira y civilmente hábil, actuando en este acto en mi condición de PRESIDENTE de la Sociedad Mercantil "**GOLD STANDARD C.A**" en conformidad con el primer aparte de lo preceptuado en el Código de Comercio en su artículo 215, ante usted con el debido respeto y acatamiento, comparezco a los fines de presentar el Documento Constitutivo Estatutario de mi representada y solicitarle que previa revisión del mismo se sirva ordenar su Inscripción, registro y publicación; igualmente presento para ser agregados al Expediente de la Compañía: carta de aceptación del Comisario, balance de apertura y original de las facturas de compra de mercancía. Asimismo, requiero que se me expida dos (2) copias certificadas del acta constitutiva con el auto que la provea para efectos legales siguientes. Es Justicia que espero merecer en San Cristóbal a la fecha de su presentación. (Fdo.) ANDRES DE JESUS MONCADA RAMIREZ, PRESIDENTE. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM N° 445 212° Y 163°. Miércoles 14 de Diciembre de 2022. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado (a) ROSANA LEAL. IPSA N° 295841, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO 120 A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 44500437943. La identificación se efectuó así: ANDRES DE JESUS MONCADA RAMIREZ C.I: V-26673422. MARIA DE LA CARIDAD GRATEROL CORRALES C.I: V-26027202. ANABEL MONCADA RAMIREZ C.I: V-20624674. Abogado Revisor: PEDRO EMILIO ROMERO MORALES. Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, dictó medidas necesarias, para apoyar la creación de pequeñas y medianas empresas (PYMES) especial las nuevas que quieran ser creadas, en tiempo de pandemia con EXONERACIÓN (SAREN) e Impuestos Regionales de pago por concepto de Constitución de dichas empresas desde la fecha, hasta 3 meses luego de superar la pandemia. Deberá tramitar ante los organismos competentes la PERMISOLOGIA correspondiente para su funcionamiento y una vez obtenida la misma consignarla. Se concede plazo de Treinta (30) días para presentar ante esta Oficina los documentos que acreditan la Cesión o Traspaso del MOBILIARIO Y EQUIPOS aportados al capital de la compañía. REGISTRADOR, (FDO.) RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS. ESTA PÁGINA PERTENECE A: GOLD STANDARD, C.A Número de expediente: 445-62449 CONST. Nosotros, ANDRES DE JESUS MONCADA RAMIREZ, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° V-26.673.422 con registro de información fiscal N° V-26673422-7, Medico, domiciliado en Barrancas parta baja, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira y civilmente hábil; MARIA DE LA CARIDAD GRATEROL CORRALES, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N° V- 26.027.202 con registro de información fiscal N° V-26027202-7, Medico, domiciliada en Sector Riberas, Municipio Táriba del Estado Táchira y civilmente hábil ; ANABEL

MONCADA RAMIREZ, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N° V- 20.624.674 con registro de información fiscal N° V-206246746, y domiciliado en Zorca calles Los Azulejos, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira y civilmente hábil, por medio del presente Documento Constitutivo Estatutario hemos convenido en constituir como en efectos constituimos, una Sociedad Mercantil bajo la modalidad de Compañía Anónima, que se registrá por las siguientes cláusulas: CAPITULO I. DENOMINACIÓN. DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO PRIMERA: la Compañía se denominará: "GOLD STANDARD C.A". SEGUNDA: su domicilio será sector Puente Real, entre Pasajes Barcelona y Cumanacoa con calles 11 y 12 Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, lo cual no impide la creación de sucursales, agencias, departamentos o representaciones en otros lugares de la República Bolivariana de Venezuela o del exterior cuando lo determine conveniente la Asamblea General de Accionistas. TERCERA: la duración de la empresa es de cuarenta (40) años, contados a partir del día de la inscripción de la Compañía Anónima en el registro mercantil, oportunidad está en que iniciará su giro económico. CUARTA: el objeto social de la Compañía Anónima será la compra, venta almacenamiento, distribución, comercialización e importación al mayor y al detal de reactivos para laboratorios clínicos, materiales e instrumentos medico quirúrgicos, materiales e instrumentos para laboratorios clínicos, productos farmacéuticos, productos sanitarios, equipos médicos, mobiliario clínico, e insumos descartables para laboratorios clínicos y centros de salud; asistencia o prestación de servicio médico sanitario ,prestación de servicio técnico especializado; prestación de servicio técnico especializado y capacitación profesional en instalación, mantenimiento y reparación de todo tipo de mobiliario clínico, equipos médicos y de los materiales e instrumentos para laboratorio, en fin, cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con el presente objeto. El objeto antes descrito será ejecutado de manera separada de acuerdo a la naturaleza de cada actividad y en general podrá dedicarse a cualquier otro acto de lícito comercio relacionado directamente con el objeto principal. CAPITULO II DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES- QUINTA: el capital social de la empresa es la cantidad de (100.000,00 Bs.) divididos y representados en cien (100) acciones con un valor nominal de mil bolívares (1000,00 Bs) cada una. SEXTA: el capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera: el accionista, ANDRES DE JESUS MONCADA RAMIREZ, suscribe la cantidad de treinta y cuatro (34) acciones, de mil bolívares (1000,00 Bs) cada una, para un total de treinta y cuatro mil bolívares (34.000,00 Bs); La Accionista MARIA DE LA CARIDAD GRATEROL CORRALES. suscribe la cantidad de treinta y tres (33) acciones, de mil bolívares (1000,00 Bs) cada una, para un total de treinta y tres mil bolívares (33.000,00 Bs); y; ANABEL MONCADA RAMIREZ, suscribe la cantidad de treinta y tres (33) acciones, de mil bolívares (1000,00 Bs) cada una, para un total treinta y tres mil bolívares (33.000,00 Bs). El capital social se ha pagado en un cien por ciento (100%) en equipos, según se refleja en facturas de compra de mercancía, anexadas al presente documento según balance de apertura. SEPTIMA: Las Acciones son nominativas no convertibles al portador, conceden a sus respectivos propietarios iguales derechos y obligaciones, son indivisibles por lo que respecta a la Compañía y en consecuencia no se reconocerá más de un propietario por cada acción. OCTAVA: Cada acción confiere a sus titulares derecho a un voto en las Asambleas y una participación igual en el Activo Social y en los beneficios de la Compañía. NOVENA: La propiedad de las Acciones se prueba con la Inscripción correspondiente en el libro de Accionistas. En caso de cesión de acciones deberá firmar el asiento respectivo el cedente, el cesionario o un apoderado en caso de existir. Dichas firmas también deberán aparecer al pie de la nota que estampara al dorso de los títulos como constancia y notificación del cambio de propietario. DECIMA: los Accionistas tendrán derecho preferente en la adquisición de las Acciones que haya que enajenarse, por lo que los socios vendedores deberán participar por escrito en un plazo de quince (15) días a los demás accionistas su deseo de vender las Acciones, por lo que estos deberán manifestar dentro de ese tiempo si están o no interesados en adquirir dichas acciones en venta, si vencido dicho lapso estos no manifiestan voluntad en adquirirlas, el socio oferente queda en plena libertad de venderlas a terceras personas. CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS. DECIMA PRIMERA: Las Asambleas de Accionistas serán de carácter ordinarias y extraordinarias y los socios

están obligados a asistir a ellas. DECIMA SEGUNDA: La suprema autoridad y dirección de la Compañía reside en la Asamblea General de Accionistas. DECIMA TERCERA: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se efectuará una vez al año por lo menos, en cualquier día del primer trimestre siguiente al cierre del ejercicio económico, en el lugar y oportunidad que fije la Junta Directiva y serán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien haga a sus veces, y serán convocadas mediante publicación por la prensa, con cinco (5) días hábiles de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, pero podrá prescindirse de la publicación cuando se encuentre representada en ella la totalidad del Capital Social. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando sea necesario para los intereses de la Compañía y será convocada por decisión de la Junta Directiva o cuando lo solicite a la Junta Directiva los Accionistas. Esta Asamblea conocerá y decidirá sobre cualquier asunto que le sea sometido. DECIMA CUARTA: La Asamblea General de Accionistas válidamente constituida representa la totalidad del capital social y sus decisiones dentro de los límites de sus facultades son obligatorias para todos, concurran o no a ellas. Para la constitución válida de las asambleas de accionistas se requerirá la presencia del cincuenta y un por ciento (51%) del capital social y las decisiones se tomarán por el voto favorable de los que representen más del sesenta por ciento (60%) del capital social presente o representando. DECIMA QUINTA: son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas las siguientes: a). discutir, aprobar o modificar el balance general con vista del informe del comisario; b). elegir a los miembros de la Junta Directiva y al Comisario y removerlos llegado el caso y fijarles su remuneración; c). conocer y aprobar lo relativo a la fusión con otra compañía, aumentar el capital social o reducir el mismo; d). ampliar o cambiar el objeto social y reformar total o parcialmente el presente documento constitutivo; e). conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que le sea sometido a su consideración. DECIMA SEXTA: Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otra persona, accionista o no, de una manera permanente o por tiempo determinado por medio de una carta poder, poder, fax o por medios electrónicos dirigido a la Junta Directiva indicando quien ejercerá la representación. CAPITULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA COMPAÑÍA. DECIMA SEPTIMA: todos los actos de administración y disposición, así como la representación Judicial o Extrajudicial de la Compañía la ejercerá una JUNTA DIRECTIVA, integrada por dos (2) miembros que ocuparan el cargo de PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE, los cuales podrán ser accionistas o no y duraran diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos o no y serán designados por la Asamblea General de Accionistas y continuaran válidamente en el ejercicio de sus funciones aun y cuando el periodo haya vencido hasta tanto sean designados los nuevos miembros de la Junta Directiva. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio, los administradores cuando sean accionistas deberán depositar cinco (5) acciones en la caja social de la empresa para garantizar su gestión y cuando estos no sean accionistas deberán depositar su equivalente en dinero efectivo. DECIMA OCTAVA: EL PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE, tendrán los más amplios poderes de administración, disposición y representación sobre la compañía sin ninguna limitación. Actuando conjunta o separadamente tendrán las atribuciones siguientes: a). adquirir para la compañía bienes muebles e inmuebles; b). vender, hipotecar, gravar o rentar bienes muebles o inmuebles de la Compañía; c). aperturar, movilizar o cerrar cuentas bancarias, solicitar créditos y/o préstamos bancarios, emitir cheques; d). firmar, endosar, librar, aceptar o protestar letras de cambio, cheques, giros, pagares u otros efectos mercantiles; e). convenir, desistir, transigir, comprometer, conferir o revocar poderes generales o especiales a nombre de la Empresa; f). celebrar en nombre de la Compañía toda clase de contratos, actos, convenios y hacer todo cuanto juzguen conveniente en beneficio de la empresa; g). nombrar, remover y fijar la remuneración del personal Administrativo, obrero y apoderados de la Empresa; h). Convocar a las Asambleas de Accionistas y reuniones de la Junta Directiva; i). Ejecutar las decisiones que se tomen en la Asamblea de Accionistas; autorizar los gastos generales y /o extraordinarios; j). Ordenar la elaboración del balance anual con el informe sobre la marcha y las operaciones de la Compañía en cada Ejercicio Económico; k). Formular un estado sumario de la situación activa y pasiva de la Sociedad y ponerlo a la Disposición del Comisario y la Asamblea. l).

disponer del fondo de reserva legal como lo establece el artículo 262 del código de comercio. m). acordar la oportunidad y forma de pagos de los dividendos una vez aprobados y decretados por la asamblea de accionistas. CAPITULO V. DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y DE LAS RESERVAS. DECIMA NOVENA: el primer ejercicio económico de la empresa comienza el día de la inscripción en el Registro Mercantil del Presente documento constitutivo y concluye en treinta y uno (31) de diciembre de ese año. Los demás ejercicios económicos se iniciarán el primero (1) de enero y culminarán el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico se practicará el corte de cuentas, se hará el inventario general y un estado de ganancias y pérdidas y se presentará a la Asamblea de Accionistas para su aprobación o no. VIGESIMA: de las utilidades liquidadas se destinaran por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de Reserva legal contemplado en el artículo 262 del código de Comercio hasta que este alcance el diez por ciento (10%) del capital social; se pagará el impuesto sobre la renta y lo que quede será para distribuir o repartir en forma de entre los socios en la forma y oportunidad que decida la Asamblea de Accionistas. CAPITULO VI DEL COMISARIO. VIGESIMA PRIMERA: la compañía tendrá un Comisario quien será elegido por la Asamblea General de Accionistas, durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y en todo caso hasta su reemplazo. Este tendrá las atribuciones que le confiere el Código de Comercio. CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES. VIGESIMA SEGUNDA: todo lo no previsto en este documento constitutivo se regirá por las disposiciones establecidas en el Código de Comercio Venezolano. CAPITULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA: se designan como miembros de la Junta Directiva en el cargo de PRESIDENTE el Ciudadano: ANDRES DE JESUS MONCADA RAMIREZ. Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N. V- 26.673.422 con registro de información fiscal N° V-266734227, medico, domiciliado en Barrancas parta baja, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira y civilmente hábil; Y VICEPRESIDENTE la Ciudadana: MARIA DE LA CARIDAD GRATEROL CORRALES, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N. V- 26.027.202 con registro de información fiscal N° V-26027202-7, Medico, domiciliada en Sector Riberas, Municipio Táriba ,San Cristóbal del Estado Táchira y civilmente hábil; SEGUNDA: Se designa como COMISARIO de la Empresa a la Ciudadana: MILAGROS YUSBETH PULIDO ARIAS, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-15.926.524, Licenciada en Contaduría Pública, inscrito bajo el C.P.C N° 86.063, de este domicilio y civilmente hábil. TERCERA: se Autoriza a la Ciudadano: ANDRES DE JESUS MONCADA RAMIREZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° V-26.673.422 con registro de información fiscal N° V-26673422-7, Medico, domiciliado en Barrancas parta baja, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira y civilmente hábil, en su condición de PRESIDENTE para que realice los trámites necesarios para la "Inscripción, Registro y Publicación" del Acta constitutiva ante el Registro Mercantil Correspondiente. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 17 DE LA RESOLUCIÓN N° 150 PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 39.697 DEL 16 DE JUNIO DE 2011, DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO APLICABLES EN LAS OFICINAS REGISTRAL Y NOTARIALES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. (Fdo.) ANDRES MONCADA RAMIREZ, ACCIONISTA/ PRESIDENTE. MARIA GRATEROL CORRALES, ACCIONISTA/ VICEPRESIDENTE. ANABEL MONCADA RAMIREZ, ACCIONISTA. JUEVES 16 DE JUNIO 2022. (FDOS.) ANDRES DE JESUS MONCADA RAMIREZ C.I: V-26673422. MARIA DE LA CARIDAD GRATEROL CORRALES C.I: V-26027202. ANABEL MONCADA RAMIREZ C.I: V-20624674. ABOG. RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN. SEGÚN PLANILLA N° 445.2022.4.2644. (Fdo.) ABOG. RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS. REGISTRADOR.